

Expediente: **1885/21-I2**

Carátula: **FIGUEROA NATALIA YOLANDA C/ ANSONNAUD RICARDO SIXTO Y OTRO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **21/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27255430578 - ANSONNAUD, RICARDO SIXTO-DEMANDADO

27255430578 - ROJAS, ENRIQUE MARIO-DEMANDADO

90000000000 - LA RINCONADA SA, -DEMANDADO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

23241017699 - FIGUEROA, NATALIA YOLANDA-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1885/21-I2



H105016338397

JUICIO: "FIGUEROA NATALIA YOLANDA c/ ANSONNAUD RICARDO SIXTO Y OTRO s/ COBRO DE PESOS"- EXPTE. N° 1885/21-I2.- Juzgado del Trabajo XII nom

San Miguel de Tucumán, agosto de 2026

A la presentación de fecha 13/08/26, efectuada por el letrado EDUARDO MARCELO OPPEDISANO por derecho propio:

I. Atento a lo solicitado:

-contando el peticionante con honorarios regulados en sentencia interlocutoria de fecha 05/05/26

-encontrándose debidamente intimada la demandada para su cumplimiento en los términos de los arts. 601 y cc del CPC. Y C. de aplicación supletoria en éste fuero laboral, mediante proveído de fecha 28/07/26 y no habiendo cumplido con el pago adeudado, dispongo:

TRANSFORMAR en definitivo el embargo preventivo ordenado mediante resolutive de fecha 23/06/26, sobre las sumas cauteladas, que se encuentran depositadas en cuenta judicial N°562209615583636.

II. Agréguese y téngase presente el informe del Registro de deudores alimentarios, con constancia de inscripción ante ARCA e informe bancario que adjunta.

III. Atento a lo solicitado, constancias de autos, existiendo sumas de dinero depositadas en autos producto de la medida de embargo ordenada, **líbrese orden de pago** al letrado **OPPEDISANO EDUARDO MARCELO**, DNI N° 24.101.769, por la suma total de **\$1.407.538,83** en concepto de honorarios, más el 10% de aportes de Ley 6059 e IVA (\$1.074.457,13 de honorarios, \$107.445,71 del 10% de aportes y \$225.635,99 del 21% de IVA). Hago saber al letrado que del monto de sus honorarios se retiene la suma de **\$85.956,57**, en concepto del 8% de aportes Ley N° 6059 a su cargo.

Para su cumplimiento, una vez firme el presente proveído **líbrese oficio** al Banco Macro S.A. a fin de que:

a) Pague por transferencia a:

Nombre del Abogado: OPPEDISANO EDUARDO MARCELO

CUIT n°: 23-24101769-9

Matrícula: 4356

Condición ante AFIP: responsable inscripto

Número de cuenta a nombre del juicio: 562209615583636

CBU de la cuenta a nombre del juicio: 2850622350096155836365

Monto de honorarios a transferir al letrado: \$988.500,56 por honorarios netos con más \$225.635,99 de IVA

Número de cuenta Bancaria del letrado: 414009462098668

CBU de la cuenta bancaria del letrado: 2850140240094620986688 ALIAS Oppedisano2

Banco de la cuenta del letrado: MACRO

b) Transfiera la suma de \$193.402,28 depositada en el Banco Macro SA a nombre de estos autos a la Cuenta Corriente N° 3-622-0010000553-1, CBU N°2850622330001000055312 perteneciente a la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores CUIT n° 33-53964515-9, en concepto del 18% de los aportes de Ley 6059.

IV. Notifíquese digitalmente en su casillero a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores.

V. Por último, póngase a conocimiento del letrado beneficiario el deber tributario de emitir la factura electrónica correspondiente de los honorarios abonados en la causa, en estricto cumplimiento de la normativa fiscal vigente (Resolución General 5824/2026 de ARCA (modificatoria de la RG 1415).- GGJA 1885/21-I2

Actuación firmada en fecha 20/08/2026

Certificado digital:
CN=LOPEZ DOMINGUEZ Maria Carmen, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253185029

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.